Derechos Políticos de las Mujeres Indígenas: Camino hacia la ciudadanía plena

ÍNDICE

1. DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA LEGISLACIÓN **INTERNACIONAL** QUE LOS PROTEGE. 9

2. DERECHOS DE MUJERES INDÍGENAS Y LA LEGISLACIÓN **NACIONAL** QUE LOS PROTEGE. 15

3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS. 21

4. INTERCULTURALIDAD, GÉNERO Y DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS. 29

5. LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL ÁMBITO POLÍTICO. 33

6. LOS RETOS PENDIENTES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO POLÍTICO DE LAS MUJERES INDÍGENAS. 38

7. APRENDIZAJES Y PROPUESTAS DESDE LA RED DE PROMOTORAS POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS (REPRODMI). 41

8. CONCLUSIÓN 45

Directorio

Integración de contenidos:
Profa. María López de la Rica y
Psic. Lizett Hernández Cruz

Corrección de estilo y forma:
Mtra. Carolina Elizabeth Díaz Iñigo

Diseño e ilustraciones:
Omar Ramos de Jesús

Diseño editorial:
Héctor Ríos Vega

Datos de contacto:
Módulos Kalli Luz Marina A.C.
Municipio de Rafael Delgado:
Avenida 9, No. 63, Tercer Barrio, C.P. 94410, Rafael Delgado, Ver.

coordinacion@kalliluzmarina.com

www.kalliluzmarina.com

01 272 74 28194

Kalli Luz Marina

"Porque: soy Vida
Soy tierra
Soy río,
Soy parte del camino.
Soy historia presente y lucha"

Berta Cáceres, Honduras.
(1971-2016)

Presentación

La presente cartilla pretende ser una herramienta útil para informar a las mujeres indígenas y propiciar la reflexión sobre su legítimo derecho a la participación en espacios comunitarios y municipales.

La sociedad tiene una deuda histórica con nosotras las mujeres indígenas, pues las decisiones sobre la vida comunitaria generalmente nos excluían, por lo que era imposible que se generaran condiciones de vida digna para nosotras. Afortunadamente hubo también mujeres que lucharon para que fueran posibles algunas transformaciones, este esfuerzo nos permite a las mujeres de hoy, continuar abriendo camino hacia una democracia real.

Para seguir construyendo un mejor presente y futuro para las mujeres, es necesario que conozcamos nuestros derechos, esto nos permitirá participar de forma más consciente, acertada y efectiva.

Compañeras, recuerden que una verdadera democracia es aquella en la que las mujeres no sólo pueden elegir y votar, sino también donde las mujeres son reconocidas, elegidas y votadas. Además, no hay que olvidar que la justicia social es sustento esencial de la democracia, por ello la exigencia de una vida digna para las mujeres y sus pueblos indígenas es parte de este caminar.

Las mujeres indígenas tenemos derecho a **organizarnos entre nosotras**, dentro y fuera de nuestro pueblo, para e**xigir el respeto a nuestros derechos colectivos como indígenas y como mujeres.** Es así como en este texto, vamos a conocer más acerca de nuestros derechos.

1.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL QUE LOS PROTEGE.

¿Qué son los derechos humanos?

Son los derechos que cuidan la vida y la dignidad de todas las personas sin importar nuestro sexo, género, etnia, nacionalidad, raza, creencias, religión, edad, identidad sexual, etc.

Son los derechos que **todas las personas del mundo** tenemos desde el día en que nacemos.

¿Cuáles son los derechos de género para las mujeres?

- El derecho a vivir en paz y tranquilidad.
- El derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación.
- El derecho a vivir sin ningún tipo de violencia.
- El derecho a organizarse y participar en la vida política a nivel comunal, municipal, estatal, federal e internacional.
- El derecho a decidir sobre su cuerpo y vida.
- El derecho a decidir sobre su maternidad.
- El derecho a compartir, en igualdad con el hombre, las responsabilidades de la familia.
- El derecho de recibir educación.
- El derecho a un trabajo digno y bien pagado.
- El derecho a una salud especializada para mujeres.
- El derecho a una buena alimentación.

La protección de los derechos humanos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional inicia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año de 1948.

A continuación algunos de estos instrumentos internacionales que protegen la dignidad de las mujeres y niñas.

Esquema 1. Instrumentos internacionales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito internacional

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Programa de **Acción de Viena** (1993).	Reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los Derechos Humanos.
La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, mejor conocida como la **CEDAW**, aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU y ratificada por México el 2 de septiembre de 1981, conocida como **La Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres.**	Artículo 1. Define la discriminación contra las mujeres. Esta definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer sólo por ser mujer. Además protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y contiene principios de igualdad entre hombres y mujeres. Identifica toda violencia basada en el género como una forma de discriminación. Obliga a todos los Estados que han ratificado esta Convención, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de las mujeres.
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-**Convención de Belem do Pará** (1994).	Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Condena todas las formas de violencia contra las mujeres perpetradas en el hogar, mercado laboral y por el Estado.
Plataforma de Acción de Beijing reivindica el derecho de las mujeres a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia. La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas puedan ejercer sus libertades y hacer realidad todos sus derechos, como el vivir una vida sin violencia (1995).	Exige a los gobiernos, asociaciones, medios de comunicación, instituciones académicas y a todos los sectores de la sociedad, la implementación de medidas necesarias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (1989).

La OIT se ha propuesto promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a un trabajo digno, esto es, un trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. También reconoce el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas.

2.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL QUE LOS PROTEGE.

Estos son algunos de los mecanismos nacionales que reconocen la promoción y constitución de nuestros derechos como mujeres indígenas.

Legislación nacional:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz: Artículo 5.

Esquema 2. Instrumentos nacionales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).	Esta ley reconoce que las mujeres tienen como derecho fundamental vivir una vida libre de violencia. Además define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas. Tipos de violencia: Violencia Psicológica. Violencia Física. Violencia Patrimonial. Violencia Económica. Violencia Sexual. Modalidades de violencia: Violencia Familiar. Violencia Laboral y Docente. Violencia en la Comunidad. Violencia Institucional. Violencia Feminicida.
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2012).	Tiene por objeto además de la prevención y sanción de este delito, dar protección, atención y asistencia a las víctimas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2018).	Establece la obligación de los estados y Municipios de generar condiciones para que las niñas, los niños y los adolescentes tengan una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su vida.

Esquema 3. Instrumentos estatales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito estatal y municipal.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008).	Al definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, obliga a las instituciones de gobierno del estado de Veracruz, a que realicen las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Establece los delitos de Violencia de Género así como los Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, considerados como graves, sobre todo cuando están dirigidos a niñas, niños y adolescentes.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Establece el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en su Artículo 40 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
Ley Orgánica del Municipio Libre.	Contempla el capítulo de Violencia de Género con sanciones para personas agresoras.

¿Quién protege nuestra vida y dignidad como mujeres?

Los seres humanos no podemos vivir dignamente si nos falta agua, territorio, alimentación, vivienda, salud, trabajo, educación, libertad, paz y justicia, todos estos elementos son esenciales para alcanzar la justicia social que permiten avanzar en la democracia. Por ejemplo, no podemos vivir con dignidad si no recibimos atención médica adecuada, si nos despojan de nuestros territorios y recursos naturales, o si no recibimos educación y un salario digno. Por esta razón aún queda un largo camino para que los pueblos y mujeres indígenas accedan plenamente a sus derechos.

Como podemos ver, son muchas las cosas que necesitamos para tener una vida con dignidad, por esta razón, nuestros derechos humanos se han dividido en diferentes leyes y acuerdos, cada uno de ellos cuida una parte de nuestra vida.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

¿Qué son los derechos civiles y políticos?

Los derechos civiles son aquellos que cada país otorga a las y los ciudadanos dentro de su territorio, los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan la participación de la ciudadanía en la vida pública del país.

Los derechos civiles y políticos protegen la vida y la seguridad de las personas frente a otras personas, protegen nuestra libertad y forma de pensar, nos otorgan el derecho a exigir justicia y defendernos cuando nos acusan de un delito y, además, nos protegen del abuso de los gobiernos y sus autoridades.

Por ninguna razón debemos sufrir tortura, castigos o maltratos.

Todas las personas tenemos derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Nadie tiene derecho a quitarnos la vida o maltratarnos.

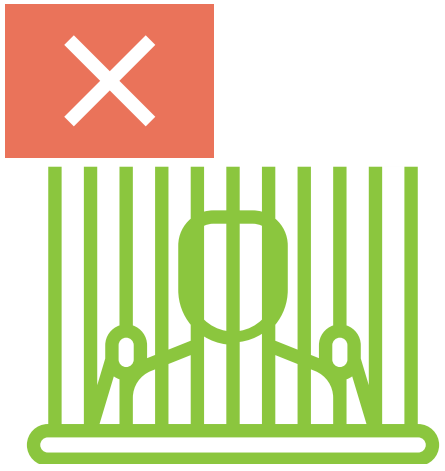

Nadie debe ser perseguida (o), amenazada (o), encarcelada (o) por razones políticas, nacionales o culturales

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de organizarse por causas religiosas, culturales, económicas o políticas

Toda persona tiene derecho a elegir su religión, ideología política y decir con voluntad lo que piensa

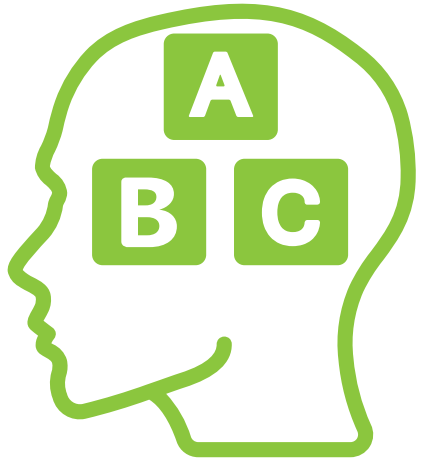

Toda persona tiene derecho a denunciar y a recibir justicia cuando se violan sus derechos.

Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída plenamente con justicia por un tribunal independiente e imparcial.

Toda persona tiene derecho a una buena defensa ante los tribunales si se le acusa de un delito.

Nadie tiene derecho a violar los derechos de otras personas o pueblos.

Nadie debe ser molestada (o), detenida (o), por la forma en que piensa o vive.

Cuando estos derechos son violados por otras personas se comete un delito.

Cuando estos derechos los violan los gobiernos o sus autoridades, se llama violación a los derechos humanos y deben ser castigados.

¿Qué son los derechos civiles y políticos?

De asociación.

Las mujeres tenemos derecho a asociarnos para defender nuestros derechos y para hacer política.

Artículo 35, Fracción III.
Artículo 41, Fracción I, párrafo segundo.

De petición.

Las mujeres tenemos derecho a pedir a los gobernantes que nuestras demandas sean atendidas.

Artículo 8.
Artículo 35, fracción V.

De reunión.

Las mujeres tenemos derecho a reunirnos para atender asuntos de las mujeres y de intereses comunes de nuestra comunidad.

Artículo 9.

De expresión política.

Las mujeres tenemos derecho a nuestras ideas políticas.

Artículo 6 y 7.

De participación en la formulación de políticas públicas.

Las mujeres tenemos derecho a proponer a los gobiernos políticas públicas que impulsen el bien común y dignifiquen la vida de las mujeres.

Artículo 26, párrafo segundo.

De sufragio activo.

Las mujeres tenemos derecho a ejercer nuestro voto de manera libre y secreta.

Artículo 35, fracción I.
Artículo 36, fracción III.

De sufragio pasivo.

Las mujeres tenemos derecho a ser electas para cargos públicos de representación popular.

Artículo 35, fracción II.

De acceso a las funciones públicas.

Las mujeres tenemos derecho a ocupar cargos en condiciones de igualdad en la administración pública.

Artículo 36, fracciones IV y V.

De los actos y decisiones de los gobernantes.

Las mujeres tenemos derecho a vigilar y pedir cuentas de los actos de los gobiernos.

Artículo 8.

A la información.

Las mujeres tenemos derecho a solicitar y recibir información de los recursos públicos y programas que manejan los gobiernos.

Artículo 6.

De participación en las asambleas comunitarias con voz y voto.

Las mujeres tenemos derecho a participar y a hacer propuestas en la asamblea de la comunidad y del pueblo indígena del que formamos parte para impulsar nuestros derechos y hacer más digna nuestra vida.

De ser autoridad comunitaria.

Las mujeres tenemos derecho a ser electas autoridad de nuestra comunidad para impulsar el buen vivir de la infancia, la juventud, las mujeres, los hombres, las y los adultos mayores.
Artículos 2 y 4

4.

GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS POLÍTICOS.

El ejercicio de la ciudadanía política y civil para nosotras las mujeres indígenas implica una doble vía de reconocimiento: la de nuestros derechos como indígenas, y la de nuestros derechos como mujeres (civiles y políticos); esto implica promover una visión de interculturalidad sobre el ejercicio de nuestros derechos, es decir, una perspectiva de respeto de las diferencias culturales así como de intercambio entre las diferencias.

La interculturalidad puede verse como la posibilidad que tenemos de aportar, desde nuestra experiencia indígena y como mujeres, a la construcción del bienestar social, ya sea en el ámbito local de nuestras comunidades, y /o en el ámbito municipal y estatal.

¿Qué es género?

Es una manera de mirar y comprender el mundo y las relaciones en sociedad tomando en consideración las desigualdades de poder existentes entre hombres, mujeres y otras identidades sexo genéricas. El enfoque de género busca que se respeten y visibilicen las necesidades diferenciadas, además de ser una herramienta para construir políticas públicas con equidad dirigidas a la realización de la plena ciudadanía para todas y todos.

¿Qué es interculturalidad?

Es la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y las posibilidades de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actividad de respeto mutuo. Su principio fundamental es el de la ciudadanía que implica el reconocimiento pleno y la búsqueda constante de igualdad real y efectiva de derechos, responsabilidades, oportunidades, así como la lucha permanente contra el racismo y la discriminación.

Sin embargo, es necesario que el enfoque intercultural reconozca las diversas relaciones de poder que existen entre los pueblos, culturas y personas, pues son varias las limitantes para acceder a espa-

cios de representación política, por ejemplo ser mujer y ser indígena muchas veces se convierte en un obstáculo debido al racismo y clasismo que existen en la sociedad mexicana, además muchas veces el entorno comunitario puede considerar que las mujeres no son capaces de participar en el espacio público o de ejercer algún cargo. Por lo anterior, es necesario que las políticas públicas dirigidas a las mujeres indígenas consideren estas desigualdades.

Historia de Josefina.

Josefina es una mujer indígena, tiene cuatro hijos, dos niñas grandes y dos niños pequeños. Es muy activa, siempre participa en las asambleas de su comunidad señalando las necesidades de su pueblo. La mayoría de las veces siente desesperación al ver que las autoridades no están resolviendo las problemáticas que aquejan a la comunidad. Algunas personas están proponiendo que Josefina sea su presidenta municipal, sin embargo, no todas piensan que es adecuado que una mujer pueda participar políticamente. Las personas se empiezan a preguntar si Josefina podrá atender a su familia o si será capaz de ejercer el cargo. Además comenzaron a surgir algunos chismes que aseguran que Josefina tiene una relación sentimental con alguna persona importante, por esta razón ha empezado a tener algunos problemas con sus amistades, pareja y familia. Debido a que la gente tiene diversas opiniones sobre este tema, se ha decidido organizar una asamblea para decidir si Josefina puede ser candidata para ser presidenta municipal.

¿Qué razones darías para que Josefina **SÍ** sea presidenta?	¿Qué razones darías para que Josefina **NO** sea presidenta?

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL ÁMBITO POLÍTICO.

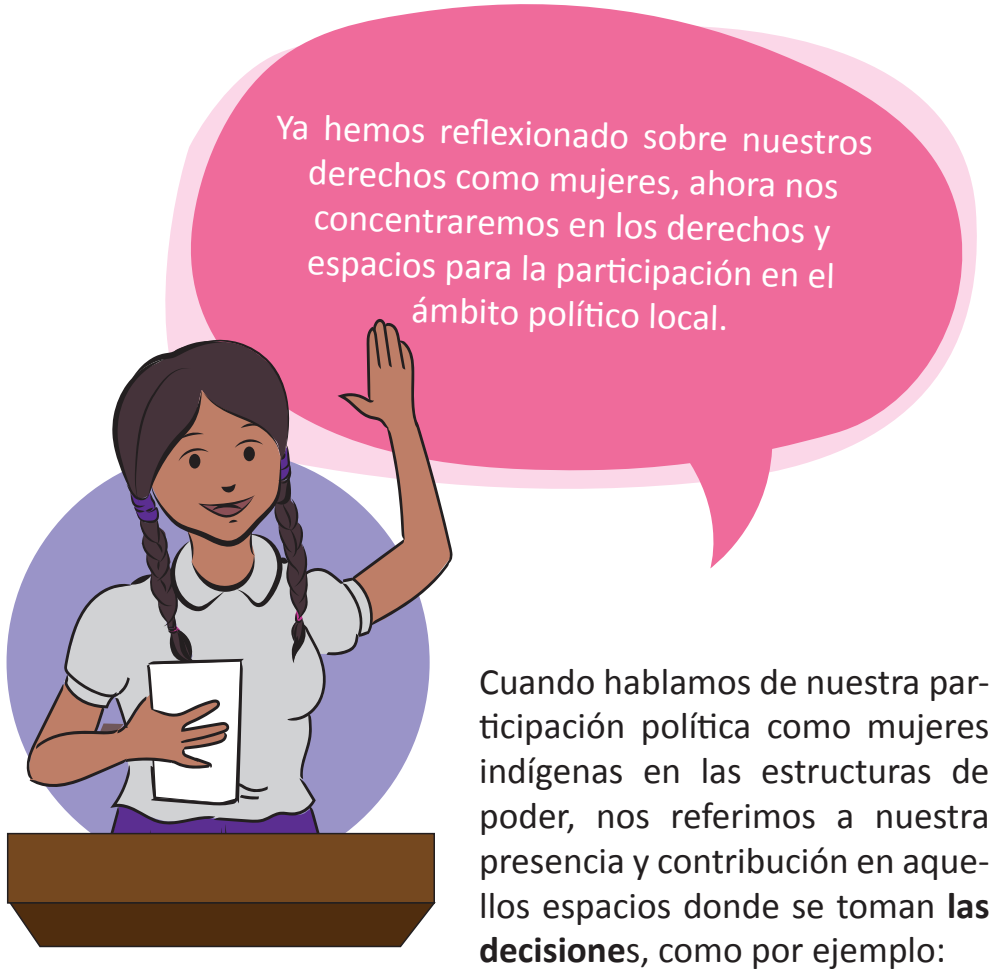

Cuando hablamos de nuestra participación política como mujeres indígenas en las estructuras de poder, nos referimos a nuestra presencia y contribución en aquellos espacios donde se toman **las decisione**s, como por ejemplo:

Las asambleas, consejos, cargos de elección popular y tradicional, bien sea en nuestra comunidad, municipio, o a nivel estatal, federal e internacional.

Estos derechos tienen que ver con la capacidad y oportunidades que tienen los ciudadanos y las ciudadanas de participar en la toma de decisiones y en el ejercicio del poder, y pueden ser aplicados en espacios especiales consagrados para ello, es decir, aquellos ámbitos donde las ciudadanas pueden participar y, poner de manifiesto sus demandas: partidos políticos, asambleas, consejos, congresos, etc.

Los derechos políticos son de suma importancia para el futuro de cualquier sociedad, pues son los que facultan a las personas para ser sujetas activas en la construcción de la vida que quieren tener y del bienestar que desean alcanzar: son derechos que les permiten ser agentas de su propio desarrollo. Los derechos civiles y políticos han sido parte de las demandas de los movimientos indígenas.

Esquema 4. Espacios de posible participación de las mujeres indígenas a nivel Municipal, Estatal y Federal.

Nivel Municipal	Nivel Estatal	Nivel Federal
• Autoridades tradicionales. • Presidentas municipales. • Síndicas. • Regidoras. • Juezas. • Comisariadas ejidales. • Comités municipales.	• Gobernadoras del estado. • Diputadas del congreso local. • Funcionarias gubernamentales.	• Presidencia de la República. • Senadoras. • Diputadas.

Fuente: Bonfil, Barrera y Aguirre, 2008.

También existen algunas modalidades de participación política de las mujeres indígenas que se encuentran en otros ámbitos, como por ejemplo:

• Organizaciones sociales y grupos de trabajo locales.

• Grupo de mujeres artesanas.

• Organizaciones productivas diversas.

• Grupos de promoción de la salud.

• Grupos contra la violencia de género y por los derechos de las mujeres indígenas.

• Medicina tradicional, chamanas y parteras.

• Coordinadoras y organizaciones nacionales de mujeres indígenas.

• Coordinadoras regionales de mujeres indígenas.

• Organizaciones sociales.

• Organizaciones indígenas y campesinas.

Actividad: Autodiagnóstico sobre la participación de mujeres indígenas.

¿Las mujeres indígenas de tu comunidad pueden tener algún cargo en el municipio o cabecera municipal? ¿De qué manera pueden participar?

La participación política es un derecho humano que todas las mujeres podemos ejercer.

6.

LOS RETOS PENDIENTES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO POLÍTICO DE LAS MUJERES INDÍGENAS.

A pesar de que hemos avanzado en la apertura y la consolidación de espacios de reconocimiento de nuestros derechos y de nuestra participación, todavía nos quedan desafíos pendientes a nivel comunitario e institucional para lograr una mayor participación de las mujeres.

Uno de los principales obstáculos que muchas veces enfrentan nuestros pueblos y que por tanto afectan nuestra participación como mujeres, es la poca presencia que tenemos en las estructuras o instituciones del sistema democrático.

Aún es un reto pendiente sensibilizar a las autoridades (tanto indígenas como municipales) en dos frentes particulares; por un lado sobre la importancia que tienen las demandas de las mujeres indígenas y la consecuente necesidad de construir agendas y políticas públicas que le den cabida y solución a dichas demandas.

En esta misma vía, resulta necesario promover y desarrollar procesos educativos para mujeres indígenas que nos permitan tener un mayor conocimiento y claridad sobre nuestros derechos en materia de participación y representación política.

Por otra parte, la presencia y contribución del Instituto Municipal de las Mujeres en los ayuntamientos es limitada e insuficiente; por lo tanto, los municipios carecen de un órgano público que genere políticas públicas municipales que promuevan y garanticen la participación política de las mujeres indígenas.

Nuestras necesidades como mujeres no se atienden por parte de los gobiernos locales pues estos consideran que son las mismas que las de los hombres, de esta manera se minimizan nuestras demandas específicas, teniendo como consecuencia la disminución de los espacios para la participación política de las mujeres y, cuando los hay, existe un bloqueo constante de nuestras ideas, palabra y toma de decisiones.

Por las razones expuestas anteriormente, nos parecen pertinentes algunas acciones:

a) Aplicar criterios transparentes para los puestos de toma de decisiones y garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

b) Crear un sistema de asesoramiento para las mujeres que carecen de experiencia y, en particular, ofrecer capacitación, incluida la ca-

pacitación para puestos directivos y para la toma de decisiones, para tomar la palabra en público y para la autoafirmación, así como en lo que respecta a hacer campañas políticas.

c) Proporcionar a mujeres y hombres una capacitación que tenga en cuenta el género con el fin de fomentar relaciones de trabajo no discriminatorias y el respeto por la diversidad en el trabajo y en los estilos de administración.

d) Desarrollar mecanismos y proporcionar capacitación para alentar a las mujeres a participar en los procesos electorales, las actividades políticas y otros sectores relacionados con las actividades de dirección.

7.

APRENDIZAJES Y PROPUESTAS DESDE LA RED DE PROMOTORAS POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS (REPRODMI), UNA HISTORIA DE ÉXITO.

Una de las plataformas que mayor impacto tienen en la participación política de las mujeres indígenas es la movilización y el trabajo colectivo. Aún es un reto continuar la construcción de redes y alianzas estratégicas entre diversas organizaciones y colectivos que trabajen por el reconocimiento de nuestros derechos, ya que de esta manera, los procesos de incidencia podrán ser más escuchados y efectivos.

Las promotoras que pertenecemos a la Red de Promotoras por los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas REPRODMI, somos mujeres nahuas y mestizas de la sierra de Zongolica Veracruz, que hemos ido reconociendo nuestros derechos y nos hemos dado cuenta de que cada vez que los invocamos entre nosotras y frente a las y los servidores públicos, más fuertes somos para defenderlos.

Nuestra participación en la REPRODMI se basa en la difusión y defensa de los derechos de las mujeres, así como en el acompañamiento legal, social y psicológico que brindamos desde Kalli Luz Marina A.C. Con la Elaboración de la Agenda Regional de Mujeres Indígenas, hemos fortalecido nuestra ciudadanía y aprendimos a plantear propuestas a autoridades, servidoras y servidores públicos en el ámbito comunitario, municipal y estatal en materia de derechos políticos y participación ciudadana de las mujeres indígenas.

De esta manera descubrimos que varios de nuestros derechos humanos no se nos reconocen y muchas veces, no se nos permite invocarlos. Uno de los derechos que queremos ejercer es: el derecho a la participación política y ciudadana.

En nuestros municipios la participación política y ciudadana de nosotras las mujeres indígenas ha sido menor que la de los hombres y, cuando nos atrevemos a participar, muchas veces somos discriminadas por la comunidad pues se anteponen prejuicios que ponen en duda nuestra capacidad e integridad.

Existen muchos obstáculos para que las mujeres indígenas participen políticamente, sin embargo, son cada vez más las que están conduciendo procesos, ya sea dentro de organizaciones locales y regionales mixtas o de mujeres; sus edades varían de entre los 18 a los 43 años. Todas buscan el respeto de su comunidad u organización, así como el reconocimiento político de otros actores sociales y desarrollar la capacidad de interlocución y de negociación servidoras y servidores públicos, actoras y actores sociales de la región de las Altas Montañas.

Con el fin de fomentar la participación política de las mujeres indígenas, hacemos las siguientes propuestas a los municipios de la Sierra de Zongolica:

• Que se tome en cuenta la palabra de las mujeres como creíble.

• Que en la toma de decisiones en el municipio y sus comunidades se convoque a las mujeres.

• Que se promueva y proteja la participación política de las mujeres para alcanzar igualdad política sustantiva.

• Que sean escuchadas las necesidades de las mujeres así como motivarlas para que expresen lo que les gustaría transformar en sus comunidades.

• Generar espacios públicos exclusivos libres de violencia para mujeres, donde podamos recrearnos, interactuar y organizarnos para lograr metas.

Algunos factores internos que es bueno considerar al interior de la REPRODMI:

La democracia interna: La democracia interna en las organizaciones amplía los niveles de participación y permite construir iniciativas con mayores posibilidades de éxito. Para lograr que dentro de la organización exista democracia, tiene que tomarse en cuenta a las mujeres en iguales condiciones que los hombres ya que tradicionalmente las organizaciones son autoritarias y patriarcales (machistas).

• Disposición de negociación con las autoridades e instituciones de gobierno: La incidencia política se trata de una lucha por lograr que se cumplan las demandas de un grupo de la sociedad civil; a veces esta lucha entra en conflicto y llega a niveles de mucha tensión, sin embargo la sociedad civil debe estar dispuesta a interactuar o negociar con el gobierno para lograr que la propuesta o demanda del grupo tenga éxito.

• Disposición de construir y fortalecer nuevas alianzas: En la incidencia política se logra más impacto cuando varios sectores o grupos de la sociedad civil se unen. De esta forma, se fortalecen las alianzas y se debilitan los bloques tradicionales de oposición.

• Visualizar la incidencia a largo plazo: Aunque la incidencia política se hace para lograr resultados concretos en el corto o mediano plazo, ésta debe apuntar al logro de objetivos a largo plazo.

Es decir, que los resultados a corto y mediano plazo deben servir de apoyo para alcanzar resultados de largo plazo.

• Claridad sobre la misión: Toda incidencia política debe tener clara su misión desde el principio, la cual debe ser conocida por todos los miembros de la organización o grupo. La misión identifica la organización, aclara lo que hace y define lo que busca lograr como fin.

Actividad:

En mesas de trabajo anotamos alguna experiencia individual o colectiva sobre un proceso de incidencia en política pública y explicar la importancia que tuvo la organización en este proceso.

8.

CONCLUSIÓN.

La participación política de las mujeres indígenas se manifiesta en espacios como las asambleas, consejos, cargos de elección popular y tradicional, bien sea en nuestra comunidad o municipio, o a nivel estatal, federal e internacional. Así mismo, tenemos dere¬cho a organizarnos entre nosotras para exigir el respeto a nuestros derechos como mujeres y para defender los derechos de nuestros pueblos indígenas.

La búsqueda de reconocimiento al interior de nuestras comunidades no implica una transgresión de nuestra identidad como pueblos, por el contrario, la participación de las mujeres y nuestro reconocimiento, fortalecen nuestra cultura e identidad.

Que la costumbre sea el respeto y la dignidad de las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

Bautista Olivia, Gamboa Roberto (2011) "Folleto Nuestros derechos civiles y políticos" Centro de Derechos Humanos de la Montaña, TLACHINOLLAN, A.C. Disponible en: http://www.tlachinollan.org/nuestros-derechos-civiles-y-politicos/

Bonfil Paloma, Barrera Dalia, Aguirre Irma (2008) *Los espacios conquistados. Participación Política y Liderazgo de las Mujeres Indígenas de México*. México, PNUD México.

Bustillo Rosalía, García Enrique (2014) *El derecho a la Participación Política de las Mujeres Indígenas. Acceso, ejercicio y protección*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos (2017) "Los Derechos Políticos de las Mujeres Indígenas" En Revista *Cámara*, año 7, número 76. Ciudad de México, Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, LXIII legislatura.

Centro Prodh (2017) *Los derechos de las mujeres indígenas y campesinas*. México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) México, Diario Oficial de la Federación, agosto 2019.

Gómez María, Mendoza Christian (2016) *Manuales para la formación y fortalecimiento de la participación política de mujeres indígenas. Identidad y Participación de Mujeres de Pueblos Indígenas.* México, Instituto Nacional Electoral (INE) Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.

Naciones Unidas (2008) *Los pueblos indígenas, las Naciones Unidas y los derechos humanos*. Ginebra, Folleto Informativo Nº 2.

Organización Internacional del Trabajo (2014) *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013) *Cuaderno de trabajo para el Fortalecimiento de la Participación y la Incidencia de las Mujeres Indígenas en México. México*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD México.

Kalli Luz Marina A.C. (2018) *Agenda Regional de Mujeres Indígenas (REPROMI)*. Veracruz Ignacio de la Llave, Kalli Luz Marina A.C. Diseño editorial: Omar Ramos de Jesús.

Se terminó de imprimir en el mes de febrero de 2020
en los taller de Impretei, S.A. de C.V.

Almería No. 17, Col. Postal 03410 Ciudad de México

Tel. 55 56 96 25 03
impreteisa@prodigy.net.mex

Se imprimieron 500 ejemplares

Kalli
Luz Marina A.C.

PROGRAMA NACIONAL DE IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019

Este material fue financiado con recursos del programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2019 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista.

Nuestras voces también cuentan

Este material fue financiado con recursos del programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2019 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista.